

18.503. E/932.

Buenos Aires, octubre 17 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que las licencias comprendidas en el artículo 30 del Reglamento respectivo, serán acordadas por los funcionarios facultados por el artículo 45, no debiendo exceder las mismas de 180 días en períodos de 2 años consecutivos. -

Comuníquese por copias de esta a las oficinas, anótese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor de la Educación Común y archívese. -

Fdo. - Cárcano. - R. Zabala. -

19.540 J/932.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Autorizar a la Inspección Seccional de Buenos Aires para designar suplente de la maestra de la escuela n.º 35 de su dependencia Dra Dora Judman de Wittelmann. -

2.º Facultar a las Inspecciones Seccionales de Provincias para designar suplentes del personal de escuela de la Ley Laner, en los casos de licencias sin goce de sueldo, debiendo en las licencias con goce de él, solicitar previamente autorización del Inspector General respectivo, quien recabará periódicamente de Dirección Administrativa, la can-